



## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 8186/2017

CAMBIEMOS BUENOS AIRES NRO. 508 - DISTRITO BUENOS AIRES  
s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES PRIMARIAS -  
ELECCION 13 DE AGOSTO DE 2017- AB

La Plata, de abril de 2019.

Atento la presentación de fs. 1794/1795, téngase presente para su oportunidad lo manifestado por la apoderada del Partido Conservador Popular.

Vista las actuaciones agregadas a fs.1799/1824, remitidas por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N°2, Secretaría 7; las agregadas a fs. 1825/1839, remitidas por el mismo juzgado, Secretaría 9; las agregadas a fs. 1840/1882, remitidas por el Juzgado Federal de Quilmes Secretaria Penal 2, y las agregadas a fs.1883/1895 remitidas por el Juzgado Federal de Mar del Plata N°3, Secretaria Penal 6, ténganse presente las declaraciones testimoniales tomadas por dichos Juzgados en cumplimiento de los exhortos oportunamente librados, respectivamente, y en caso de las no tomadas, téngase presente lo informado.

Atento la constancia de fs. 1971, téngase presente la agregación a fs. 1896/1970, de copias correspondientes al Expte. FSM 189163/2018 caratulado “N.N. s/ Averiguación de Delito - Denunciante Zoccali, Federico Rodolfo”, remitido por el Juzgado Federal de Mercedes, cuyo original ha sido agregado al incidente 8007/2017/1.

En dichas copias de las actuaciones citadas surge a fs. 1899/1899vta. denuncia formulada por el ciudadano Zoccali Federico Rodolfo, DNI 27.777.129, en la que manifiesta, que habiendo tomado



conocimiento de que figura como aportante de la alianza de autos niega haber efectuado aporte alguno

Según consta en el informe actuarial obrante a fs. 1969, el arriba nombrado, figura como aportante en el primer informe de recursos y gastos de campaña de la alianza presentado en los presentes autos y no figura en la presentación rectificativa del informe final de recursos y gastos.

Así, debiendo encuadrarse, en esta etapa del proceso, las distintas denuncias e impugnaciones formuladas que se han detallado, en lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 26.215, en tanto resulta la normativa específica de aplicación en la materia en la competencia de este Juzgado, **córrase traslado de las mismas a los partidos que conformaron la alianza de autos, por el término común de cinco (5) días hábiles contados desde la última notificación** (cf. art. 19 quinto párrafo de la ley 26.571 y art. 25 tercer párrafo de la ley 26.215).

Notifíquese.-

ADOLFO GABINO ZIULU

Juez Federal Subrogante con competencia electoral

En del mismo se notificó electrónicamente. Conste.-

